

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-9383 *Resolución de convocatoria de 20 de abril de 2023 de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 84, de 3 de mayo de 2023, se publicó el extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 20 de abril de 2023, por la que se convocan subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria.

Finalizado el análisis de las solicitudes de subvención presentadas, y habiendo sido dictada en fecha 20/10/2023 resolución por la que se resuelve dicha convocatoria, por medio de la presente se procede a la publicación íntegra de dicha resolución. Publicación que sustituye a todos los efectos legales a la notificación individualizada a los solicitantes.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el procedimiento podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses; plazos a computar en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de octubre de 2023.

La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
PD. La secretaria general de Cultura, Turismo y Deporte
(Resolución de 13 de septiembre de 2023),
Carolina Juárez Castanedo.

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210



RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES CIVILES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2023, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE DE 20 DE ABRIL DE 2023 (IDENTIFICADOR BDNS 689652; EXTRACTO PUBLICADO EN BOC N° 84, DE 3 DE MAYO DE 2023).

En el Boletín Oficial de Cantabria n° 84, de 3 de mayo de 2023, se publicó el extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 20 de abril de 2023, por la que se convocan subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2023 (identificador BDNS 689652). Dicha convocatoria se rige por la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria (BOC n°24, de 4 de febrero de 2022), modificada mediante Orden UIC/2/2023, de 21 de febrero (BOC n° 41, de 28 de febrero de 2023).

En la presente convocatoria se han presentado cuatro solicitudes de subvención, todas ellas dentro del plazo previsto en las bases reguladoras. Revisadas dichas solicitudes, el órgano instructor advirtió defectos formales y/o omisión de documentos preceptivos en tres de ellas. En consecuencia, en el BOC n° 141, de 21 de julio de 2023, se publicó el acto de instrucción por el que se requirió a los solicitantes afectados para que en el plazo de diez días hábiles subsanaran la falta o aportaran los documentos preceptivos omitidos, advirtiéndoles que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su solicitud, previa resolución motivada; ello salvo que el requerimiento tuviera por objeto la subsanación de un documento para la acreditación de un mérito, en cuyo caso su incumplimiento determinaría que ese mérito no fuera objeto de valoración.

A la vista de la documentación aportada en trámite de subsanación de solicitudes, se concluye que D^a María Patrocinio Velarde Salces y La Casona de Viérnoles, S.L. han subsanado los defectos advertidos en sus respectivas solicitudes, por lo que procede su valoración.

Analizada la documentación presentada por Cenador de Amós S.L. en el referido trámite de subsanación, en fecha 25 de agosto de 2023 la Oficina Técnica ha emitido informe sobre las dos actuaciones planteadas por el solicitante, siendo de interés reproducir parcialmente su contenido:

"(...) Se analizan a continuación por separado los dos documentos aportados por el solicitante para emitir juicio respecto a las cuestiones solicitadas para cada uno de ellos:

1- Documento 1: redactado por el arquitecto D. Román San Emeterio Pedraja, con el título "Obras de reparación, conservación y mantenimiento de la azotea de la Torre del BIL Casa-Palacio de Los Mazarrasa".

En este documento se recogen los trabajos relativos a la mejora de la estanqueidad de la azotea y sustitución de pináculos, incluyendo un presupuesto desglosado en capítulos y partidas con su descripción y mediciones. En la documentación se contemplan la aportación de documentación gráfica de las distintas etapas de la intervención, dejando constancia en todo momento de todo el proceso realizado, paso a paso, dando buena cuenta de cómo ha ido cambiando el estado. Se incluyen estudio de Gestión de residuos y Estudio básico de seguridad y salud, así como documentación gráfica describiendo las actuaciones propuestas. (...) En el documento se describen las siguientes actuaciones:

- *Reparación de la cubierta de la azotea de la Torre con el objeto de garantizar su estanqueidad. Se plantea la retirada de la impermeabilización actual y la ejecución de un nuevo sistema de impermeabilización consistente en preparación de soporte con pendientes adecuadas con arcilla expandida, colocación de lámina impermeable flexible e una doble hoja de poliolefina termoplástica con acetato de vinil etileno, con ambas caras revestidas de fibras de poliéster no tejidas (EVAC Dry80 30 "Revestech") y la posterior colocación de un nuevo pavimento de baldosa porcelánica de acabado similar antideslizante.*
- *Sustitución de pináculos deteriorados que presentan un deterioro severo comprometiendo su estabilidad. Se plantea la sustitución de 7 pináculos deteriorados por unos nuevos de naturaleza similar a los originales en piedra arenisca de similar tonalidad y mayor resistencia a la intemperie. Se tomarán*

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210



muestras para determinar con exactitud la naturaleza de la piedra tras analítica realizada en el Laboratorio de La División de Ciencia e Ingeniería de los Materiales de la Universidad de Cantabria (LADICIM). Y se tomarán datos por el cantero para la realización del molde de pvc que permitirá la talla individual de los nuevos pináculos. A diferencia de las originales –realizadas con aristas vivas, los nuevos pináculos serán de contornos más suaves, con el objeto de diferenciarlos del resto. Todas las piezas nuevas son discernibles para no cometer un falso-histórico. Los pináculos nuevos de piedra se unirán al pedestal soporte mediante pernos de varilla roscada de acero inoxidable de 8mm y resina epoxi de dos componentes de la casa SIKA ®. El resto de piezas originales se mantendrán tal cual se encuentran.

La documentación se considera completa.

Las actuaciones propuestas son susceptibles de ser calificadas como obra de conservación y/o rehabilitación subvencionable, conforme a la definición contenida en los apartados segundo y cuarto de la convocatoria.

Las actuaciones propuestas relativas a la reparación de la impermeabilización de la azotea de la torre y sustitución de pináculos en mal estado, se adecuan los criterios de intervención de las actuaciones sobre bienes inmuebles recogidos en el artículo 53 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria. No obstante, se debe garantizar que los nuevos elementos de la cubrición de la azotea de la torre no resultan visibles desde el exterior por lo que no deben sobrepasar el nivel del zócalo de la balaustrada que la delimita perimetralmente.

2- Documento 2. Presupuesto de la Fundación Santa María de Toraya de mayo 2021. El presupuesto asciende a 57.635,00€ (iva no incluido) y contempla las siguientes actuaciones:

- Picado de todas las juntas y morteros viejos de toda la Torre (no se describen las patologías).*
- Restauración de elementos decorativos de la parte superior de forja antigua incluyendo su desmontaje, traslado a taller para su limpieza, reconstrucción, galvanizado, pintado y recolocación (no se describen los elementos afectados ni las patologías que presentan ni se detallan los trabajos a realizar).*
- Retirada de antena y cableado y reubicación (no se define la nueva posición).*
- Impermeabilización de la azotea de la Torre (contemplada en el documento 1).*
- Limpieza del biodeterioro con agua nebulizada (no se identifican las áreas afectadas ni se describen los depósitos existentes).*
- Desalinización de fachada con papetas de pulpa de papel (no se identifican las áreas afectadas ni se describen los depósitos existentes).*
- Rejunteo con mortero de Keracoll (no se identifican las áreas afectadas).*
- Consolidación del material pétreo a nivel superficial, en ningún caso estructural (no se identifican los elementos afectados ni se describen las patologías que presentan ni se detallan los trabajos a realizar).*
- Hidrofugación con TECNADIS PRS PERFOPORE de TECNAN ® de nanopartículas cerámicas en dispersión acuosa (no se identifican los elementos afectados ni se describen las patologías que presentan).*
- Picado, raseado y pintura a la cal de zonas de unión sin piedra dos paramentos a ambos lados de la torre (no se describen las patologías).*
- Reintegración volumétrica de elementos decorativos ornamentales (no se describen los elementos afectados ni las patologías que presentan ni se detallan los trabajos a realizar).*
- Sustitución de 7 pináculos de piedra (contemplada en el documento 1),*
- Limpieza, pintado y acabado de barandillas y ventanas en fachada principal (no se identifican los elementos afectados ni se describen las patologías que presentan ni se detallan los trabajos a realizar).*
- Revisión y arreglo de bajantes y canalones (no se identifican los elementos afectados ni se describen las patologías que presentan ni se detallan los trabajos a realizar).*
- Arreglo de tejado con desperfectos causados por andamiajes (no se identifican los elementos afectados ni se describen las patologías que presentan ni se detallan los trabajos a realizar).*

En relación con los trabajos definidos por la Fundación Santa María tan sólo se aporta un presupuesto con una breve descripción de los trabajos, por lo que la documentación aportada es insuficiente.

CVE-2023-9383

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210

La información aportada no permite emitir un juicio respecto de la adecuación de la actuación a las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la protección de bienes inmuebles civiles integrantes del Patrimonio Cultural de Cantabria para el año 2023, ya que las intervenciones no se definen con el detalle adecuado.

La información aportada tampoco permite emitir un juicio respecto al cumplimiento de los criterios de intervención de las actuaciones sobre bienes inmuebles recogidos en el artículo 53 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria”.

A la vista de las consideraciones técnicas vertidas en dicho informe, se concluye que únicamente podrán autorizarse – dado que el inmueble tiene la condición de Bien de Interés Local – y, en su caso, subvencionarse, las obras de reparación, conservación y mantenimiento de la azotea de la Torre de la Casa-Palacio de Los Mazarrasa, conforme al proyecto redactado por el arquitecto D. Román San Emeterio Pedraja. Para que se pueda autorizar la ejecución del resto de actuaciones propuestas, será necesario que el interesado complete la documentación técnica en los términos señalados en el citado informe de 25 de agosto de 2023, lo que en cualquier caso será ya una cuestión ajena al presente procedimiento de concesión de subvenciones. En conclusión, se procederá a valorar la solicitud de subvención formulada por Cenador de Amós, S.L., si bien circunscrita a los trabajos que son susceptibles de ser autorizados conforme a la documentación técnica presentada.

Respecto de la cuarta solicitud de subvención presentada al amparo de la presente convocatoria, formulada por la Comunidad de Bienes “Canalejas y Peña, C.B.”, se concluye que debe ser desestimada por los siguientes motivos:

- Incumplimiento del artículo 1.3 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, y del apartado primero.3 de la convocatoria, ya que el inmueble en el que se proyecta la obra para la que se solicita subvención (Casa solariega de Los Barrera y Yebra o Palacio de Pérez Bustamante, sita en Bº La Aldea 33, Caranceja, Reocín) no está declarado Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Local o Bien Inventariado, ni tampoco forma parte de un Conjunto Histórico.
- Incumplimiento del artículo 3.1. de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, y del apartado tercero.1 de la convocatoria, ya que el solicitante no es un empresario individual, una sociedad civil o una sociedad mercantil, sino una comunidad de bienes, y por tanto se entiende que no reúne los requisitos para ser beneficiario conforme a esta convocatoria.

Excluido, por tanto, el interesado cuya solicitud deberá ser desestimada por incumplimiento de dos de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, se procede a valorar las tres restantes - con la limitación apuntada en lo que se refiere a la formulada por Cenador de Amós, S.L. - con arreglo a los criterios previstos en el artículo 5 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, y en el apartado quinto de la Resolución de 20 de abril de 2023, quedando ordenadas, de mayor a menor puntuación, de la siguiente forma:

DATOS DEL INTERESADO		DATOS DE LA OBRA SUBVENCIONABLE			VALORACIÓN DE LA SOLICITUD				SUBVENCIÓN ¹		
interesado	NIF	dirección inmueble	descripción	presupuesto	categoria	patologías	adecuación obras	despoblamiento		Total	
1	CENADOR DE AMÓS, S.L.	***6558**	Bº del Sol SN Villaverde de Portones (Rbamontán al Monte)	Reparación, conservación y mantenimiento de la azotea de la Torre de la Casa-Palacio de Los Mazarrasa ²	18.857,50 €	10	5	7	0	22	9.428,75 €
2	MARIA PATROCINO VELARDE SALCES	***2750**	Bº Herrera 437 (Viñoles, Torrelavega)	Conservación de las carpinterías exteriores de la Casa de Velarde	6.410,58 €	10	3	5	0	18	3.205,29 €
3	LA CASONA DE VIÑOLES, S.L.	***6557**	Bº Paramenes 399 (Viñoles, Torrelavega)	Reforma de tejado y reconstrucción parcial de fachada, cambio de ventanas y tratamientos orgánicos para termita y carcoma en Casa de García Velarde y Ceballos ³	53.723,49 €	5	4	6	0	15	26.861,75 €
39.495,79 €											
¹ Subvención concedida de acuerdo con el importe solicitado por cada interesado, y respetando, en todo caso, los límites establecidos en el apartado séptimo, sub-apartado 1, de la convocatoria.											
² La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía de treinta mil (30.000,00) euros*.											
³ Conforme al criterio manifestado por la Oficina Técnica en su informe de 25 de agosto de 2023, se debe garantizar que los nuevos elementos de la cubrición de la azotea de la torre no resulten visibles desde el exterior, por lo que no deben sobrepasar el nivel del zócalo de la balaustrada que la delimita perimetralmente.											
⁴ La partida 01.07 reconstrucción parte muro primitivo perimetral de piedra del presupuesto emitido por Esmolcom Antlat, S.L. no es subvencionable, por lo que se ha deducido su importe del presupuesto de la obra subvencionable.											

El artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al regular la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado 5 que “se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210



las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva". En la presente convocatoria de subvenciones, la valoración de las solicitudes se ha realizado sobre la base de la documentación aportada por los interesados, ya fuera inicialmente o durante el trámite de subsanación de aquéllas, por lo que se entiende que cabrá aplicar la regla procedimental prevista en el citado precepto legal.

La presente resolución se dicta de conformidad con la propuesta de resolución dictada por el órgano instructor y el previo informe emitido por el Comité de Valoración, en el que se evalúan las solicitudes de subvención presentadas con arreglo a los criterios de valoración previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras y en el apartado quinto de la convocatoria, habiéndose reflejado anteriormente el resultado de la evaluación efectuada por el citado órgano colegiado.

Igualmente obra en el expediente certificado expedido por este órgano instructor en el que se hace constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, todo ello de conformidad con el artículo 14.2 de las bases reguladoras y el apartado decimocuarto.2 de la convocatoria; e informe emitido por la Intervención Delegada en el preceptivo trámite de fiscalización previa, de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 15.1 de las bases reguladoras y el apartado decimoquinto de la convocatoria, esta consejera de Cultura; Turismo y Deporte

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a los siguientes solicitantes, por la cuantía especificada para cada uno de ellos:

	DATOS DEL INTERESADO		DATOS DE LA OBRA SUBVENCIONABLE			SUBVENCION ¹
	interesado	NIF	dirección inmueble	descripción	presupuesto	
1	CENADOR DE AMÓS, S.L.	***6558**	Bº del Sol S/N (Villaverde de Pontones, Ribamontán al Monte)	Reparación, conservación y mantenimiento de la azotea de la Torre de la Casa-Palacio de Los Mazarrasa ²	18.857,50 €	9.428,75 €
2	MARÍA PATROCINIO VELARDE SALCES	***2750**	Bº Herrera 437 (Viérmoles, Torrelavega)	Conservación de las carpinterías exteriores de la Casa de Velarde	6.410,58 €	3.205,29 €
3	LA CASONA DE VIÉRMOLLES, S.L.	***6557**	Bº Paramenes 393 (Viérmoles, Torrelavega)	Reforma de tejado y reconstrucción parcial de fachada, cambio de ventanas y tratamientos orgánicos para termita y carcoma en Casa de García Velarde y Ceballos ³	53.723,49 €	26.861,75 €
						39.495,79 €

¹	Subvención concedida de acuerdo con el importe solicitado por cada interesado, y respetando, en todo caso, los límites establecidos en el apartado séptimo, sub-apartado 1, de la convocatoria.
²	"La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía de treinta mil (30.000,00) euros".
³	Conforme al criterio manifestado por la Oficina Técnica en su informe de 25 de agosto de 2023, se debe garantizar que los nuevos elementos de la cubrición de la azotea de la torre no resulten visibles desde el exterior, por lo que no deben sobrepasar el nivel del zócalo de la balaustrada que la delimita perimetralmente.
	³ La partida 01.07 reconstrucción parte muro primitivo perimetral de piedra del presupuesto emitido por Esmoldcom Anilat, S.L. no es subvencionable, por lo que se ha deducido su importe del presupuesto de la obra subvencionable.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de subvención formulada por la Comunidad de Bienes "Canalejas y Peña, C.B.", por los siguientes motivos:

- Incumplimiento del artículo 1.3 de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, y del apartado primero.3 de la convocatoria, ya que el inmueble en el que se proyecta la obra para la que se solicita subvención (Casa solariega de Los Barrera y Yebra o Palacio de Pérez Bustamante, sita en Bº La Aldea 33, Caranceja, Reocín) no está declarado Bien de Interés Cultural, Bien de Interés Local o Bien Inventariado, ni tampoco forma parte de un Conjunto Histórico.

JUEVES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 210



- Incumplimiento del artículo 3.1. de la Orden UIC/3/2022, de 27 de enero, y del apartado tercero.1 de la convocatoria, ya que el solicitante no es un empresario individual, una sociedad civil o una sociedad mercantil, sino una comunidad de bienes, y por tanto se entiende que no reúne los requisitos para ser beneficiario conforme a esta convocatoria.

TERCERO.- Disponer un gasto por un importe total de 39.495,79 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.03.05.337A.771, para financiar el pago de las subvenciones recogidas en el apartado primero, y liberar el resto del crédito aprobado para esta convocatoria, por un importe de 60.504,21 € euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

La consejera de Cultura, Turismo y Deporte.
P.D. la secretaria general de Cultura, Turismo y Deporte
(resolución de 13 de septiembre de 2023)

Fdo. Carolina Juárez Castanedo